

EL COMITE EJECUTIVO DE LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

C O N S I D E R A N D O :

Que dentro de los principales objetivos de la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación está la de auspiciar la formación del mayor número de deportistas y la integración de entidades deportivas como medio para lograr la salud del pueblo, la confianza en el futuro, el aplomo en la decisión, el orgullo nacional y la responsabilidad colectiva, atributos de todo pueblo soberano y fuerte.

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad con la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, le corresponde aceptar la afiliación de entidades que lo soliciten y se encuentren constituidas conforme las prescripciones de dicha ley.

C O N S I D E R A N D O :

Que examinada la solicitud presentada por aficionados al deporte de Racquetball del Departamento de Guatemala, en el sentido de que se forme la Asociación correspondiente, se encontró atendible y aceptable. Asimismo, el Proyecto de Estatutos y Reglamento Disciplinario ha merecido dictamen favorable de este Comité Ejecutivo al encontrarse en consonancia con el precitado cuerpo de leyes, procediendo en consecuencia resolver de conformidad.

P O R T A N T O :

Con fundamento en lo considerado y dispuesto en el inciso 2 artículo 6, inciso artículo 11, inciso 14 artículo 14, incisos 1, 2, 3, 5, 12 y 13 artículo 16, artículos 32, 33, 34, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76; 77,78, 79 y 80 de la Ley del Deporte la Educación Física y la Recreación.

ACUERDA:

ARTICULO 10. Aprobar por este medio los siguientes:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE RACQUETBALL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CAPITULO I

LOS ALCANCES DE LA ASOCIACION

ARTICULO 10. La Asociación de Racquetball del Departamento de Guatemala es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto estudiar, promover, regir y controlar el deporte de **racquetball** en sus diversas

**CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA
DE GUATEMALA**

448

manifestaciones.

Se sujetará a la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, su Estatuto y Reglamento y tiene la obligación de rendir cuentas a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (C.D.A.G.) y a la Contraloría de Cuentas.

ARTICULO 2o. Su domicilio legal es el Departamento de Guatemala y su sede, la ciudad capital de la república.

ARTICULO 3o. La asociación se constituye por un plazo indefinido.

ARTICULO 4o. OBJETIVOS:

- a) Fomentar el deporte de racquetball en el Departamento de Guatemala, manteniendo el verdadero espíritu deportivo y difundir la correcta práctica y estudio del mismo.
- b) Adoptar un reglamento único de competición y velar por su cumplimiento.
- c) Actuar en el arbitraje de controversias relacionadas con el racquetball resolviendo definitivamente toda cuestión que pueda suscitarse.
- d) Organizar, patrocinar y dirigir torneos de racquetball que se realicen en el Departamento de Guatemala.
- e) Mantener el registro individual de toda persona inscrita, así como de los clubes y establecimientos asociados, organizándolo en la forma que mejor asegure su constante actualización.



ARTICULO 7o. La Asociación está integrada por las personas individuales que practiquen racquetball en el Departamento y por asociados colectivos, siendo éstos todos los Clubes y Entidades en las que se enseñe y practique racquetball.

ARTICULO 8o. Para ser asociado activo deberá presentar por escrito su solicitud ante el Comité Ejecutivo de la Asociación, quien está facultado para aceptar o denegar la solicitud, siendo su decisión inapelable.

Es indispensable, para mantener su calidad de asociado activo, estar al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde el Comité Ejecutivo y no encontrarse suspendido.

ARTICULO 9o. Son miembros honorarios los que se nombran y aceptan por la Asamblea General. Los miembros honorarios deberán ser propuestos en Asamblea General por uno o más miembros activos y su designación deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes de los miembros activos asistentes.

Pagarán cuota todos los Asociados individuales y asociados colectivos.

ARTICULO 10o. Son requisitos de inscripción los siguientes:

- a) Presentar solicitud de acuerdo con el Estatuto y los Reglamentos.
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) No haber sido expulsado de asociaciones, federaciones o clubes de racquetball o de cualquier otra organización deportiva nacional o extranjera.
- d) Los deportistas deberán mencionar a que club pertenecen.

ARTICULO 11o. La condición de asociado se pierde:

- a) Por renuncia
- b) Por expulsión
- c) Por fallecimiento

ARTICULO 12o. La condición de asociado se suspende:

- a) Por falta de pago de tres (3) cuotas mensuales.
- b) Por disposición de la Asamblea General por faltas cometidas que lo ameriten.
- c) Por resolución del Organismo Disciplinario.

ARTICULO 13o. La expulsión de un asociado se hará por motivo justificado, en decisión tomada por la Asamblea General.

ARTICULO 14o. Son obligaciones de los asociados:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento del Estatuto y Reglamentos de la Asociación.
- b) Aceptar y desempeñar los cargos para los que sean electos por la Asamblea General, o las comisiones que les encargue el Comité Ejecutivo.
- c) Respetar y defender las decisiones de la Asamblea General en lo relativo a las actividades de la Asociación.
- d) Asistir con regularidad a las sesiones y demás actividades de la Asociación.
- e) Cumplir con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan para los Asociados Individuales o Colectivos.

ARTICULO 15o. Son derechos de los Asociados:

- a) Elegir a los delegados de su respectivo club o gimnasio, que en su representación concurrirá a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, con derecho a voz y a ejercer voto.
- b) Elegir y ser electo para desempeñar cargos directivos y fungir como delegado de su respectivo club o gimnasio en la Asamblea General, siempre que sean mayores de edad.
- c) Hacer uso de las instalaciones que posea la Asociación, de conformidad con los reglamentos.
- d) Examinar dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, la documentación referente a los puntos que durante las mismas, serán tratados.
- e) Oponerse por razones justificadas, al ingreso de nuevos asociados.
- f) Los Asociados Colectivos podrán pedir, al Comité Ejecutivo de la Asociación para la realización de sus proyectos, así como para la resolución de los problemas que se susciten con otros asociados colectivos, la asesoría respectiva.

CAPITULO III

LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION

ARTICULO 16o. Constituyen los órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General
- b) El Comité Ejecutivo
- c) El Organismo Disciplinario

CAPITULO IV

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 17o. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se constituye por dos delegados por cada club o gimnasio. Las resoluciones que emanen de este organismo son obligatorias.

ARTICULO 18o. Clases de Asambleas:

- a) Ordinarias: Se realizarán, por lo menos, una vez al año.
- b) Extraordinarias: Se realizarán cuando las necesidades del deporte lo requieran, o cuando el Comité Ejecutivo las convoque.

ARTICULO 19o. El Comité Ejecutivo convocará a todos los miembros de la Asociación, por escrito, por lo menos diez (10) días antes de celebrarse la Asamblea General; se convocará para una hora determinada y en caso de no haber quórum a la hora establecida, se celebrará la Asamblea General, el mismo día y una hora después, con los miembros presentes, siempre que no se trate de elecciones de autoridades de la Asociación, en cuyo caso regirá la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

ARTICULO 20o. Son derechos y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir al Comité Ejecutivo, al Organismo Disciplinario, y al Comité Técnico. En el caso del Comité Técnico, también fijará el número de miembros que lo integrarán.
- b) Reunirse ordinariamente en las fechas que se indique en el presente Estatuto y extraordinariamente cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo de su propia iniciativa o a petición de un mínimo del 50% de sus miembros.
- c) Acordar la separación temporal o definitiva de sus cargos, a los integrantes del Comité Ejecutivo, cuya permanencia en los mismos no convenga a los intereses y propósitos del deporte. En estos casos se requerirá convocatoria específica y voto mínimo favorable de la mitad más uno del total de delegados que conformen la Asamblea General.
- d) Emitir, reformar o derogar el Estatuto o Reglamento de la Asociación.
- e) Conocer la Memoria Anual de Labores realizadas por el Comité Ejecutivo.
- f) Aprobar el Plan Anual de Labores que presente para su consideración el Comité Ejecutivo.
- g) Aprobar el presupuesto general de ingresos y egresos propios, que someta a su consideración el Comité Ejecutivo.
- h) Autorizar la compra, venta o permuta de bienes raíces que sean de su propiedad, conforme las leyes aplicables y en la forma que proceda reglamentariamente.

- i) Decretar la suspensión o expulsión de asociados, después de llenar todos los extremos en el expediente respectivo.
- j) Establecer el cobro ordinario y extraordinario de cuotas.
- k) Determinar los requisitos de inscripción de los asociados e ingresos a la Asociación.
- l) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos y Reglamentos.
- m) Adoptar, dentro de su competencia, las resoluciones que, como autoridad suprema de la asociación, considere conveniente.

ARTICULO 21o. La Asamblea General Extraordinaria solamente podrá conocer y resolver los asuntos que específicamente se refiere la convocatoria.

ARTICULO 22o. El quórum de la Asamblea General Ordinaria lo constituye la mitad más uno del total de los delegados y sus decisiones se tomarán por el voto de la mayoría absoluta de los asistentes y representados. Para reunirse, la Asamblea General Extraordinaria se requiere la asistencia de las dos terceras partes de delegados, entre presentes y representados.

Las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes, como mínimo, de los delegados presentes y representados.

Para elegir a sus delegados ante la Asamblea General, un asociado solvente sólo podrá representar a otro asociado solvente y la representación deberá constar por escrito. Para asistir a la Asamblea General, un delegado sólo podrá representar a otro delegado y la representación deberá constar por escrito.

ARTICULO 23o. Las decisiones de la Asamblea General obligan a todos los asociados.

ARTICULO 24o. Los asuntos tratados en las sesiones de Asamblea General, Comité Ejecutivo, Organismo Disciplinario y Comité Técnico, deberán hacerse constar detalladamente en los libros de actas debidamente autorizados.

CAPÍTULO V

EL COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 25o. El Comité Ejecutivo lo integran: Presidente, Vocal Primero, Vocal Segundo, Secretario y Tesorero.

Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos para el mismo o diferente cargo y sus atribuciones están determinadas en este Estatuto y la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

ARTICULO 26o. El Comité Ejecutivo será el órgano encargado del gobierno de la Asociación.

ARTICULO 27o. Para la elección del Comité Ejecutivo se procederá por convocatoria de las autoridades de la Federación Nacional de Racquetball, y en caso no existiera ésta, por convocatoria de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

ARTICULO 28o. Podrán convocar a sesiones del Comité Ejecutivo, el Presidente o dos de sus miembros.

ARTICULO 29o. El quórum del Comité Ejecutivo lo constituye la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 30o. Los miembros del Comité Ejecutivo cesarán en sus funciones por fallecimiento, renuncia, impedimento grave o remoción.

ARTICULO 31o. Atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Ejercer la representación de la Asociación, a través de su Presidente, ante los organismos nacionales e internacionales.
- b) Velar porque se cumpla este Estatuto y los fines de la Asociación.
- c) Organizar, dirigir y reglamentar todo lo relacionado con eventos de racquetball.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- e) Realizar todo lo relativo a las actividades administrativas de la Asociación, incluyendo la realización del reglamento interno.
- f) Administrar los fondos de la Asociación.
- g) Gestionar la obtención de lugares para practicar el deporte de racquetball y mantenerlos en buen estado.
- h) Solicitar la colaboración de las autoridades para ejecutar las resoluciones de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo y para lograr la aplicación de este Estatuto y reglamentos de la Asociación.
- i) Designar comisiones, delegaciones o representantes en la forma que establece la ley.
- j) Presidir las sesiones de Asamblea General.
- k) Organizar la competición dentro y fuera del Departamento de Guatemala de deportistas, conjuntos o delegaciones.
- l) Cumplir y hacer que se cumplan este Estatuto, los Reglamentos de la Asociación y la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.
- m) Ejecutar los mandatos de la Asamblea General y cuantos fueren menester para el logro de los fines de la Asociación.
- n) Disponer la participación de la Asociación en eventos nacionales.
- ñ) Elegir delegados para eventos que realicen sus asociados.
- o) Nombrar entrenadores oficiales y auxiliares técnicos.

- p) Extender credenciales a los asociados.
- q) Preparar el Plan de Labores de cada año y someterlo a la consideración de la Asamblea General.
- r) Velar por la conservación y mantenimiento en buen estado del equipo, instalaciones y toda clase de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación o al deporte en general.
- s) Preparar convenientemente a los deportistas que representen a la Asociación, dentro y fuera del Departamento.
- t) Velar porque los principios de ética deportiva, moral y social, finalidades que se desprenden del Estatuto, Reglamentos y bases, sean respetados por los miembros de la Asociación y por personas ajenas.
- u) Dar a conocer a los Asociados por medio de circulares, las solicitudes de ingresos a la Asociación, denegarlas cuando hubiere oposición justificada o por motivo suficiente para ello y aceptarlas cuando amerite.
- v) Disponer y organizar eventos de racquetball, reuniones y cualesquiera otros actos que tiendan al cumplimiento de sus fines, dictando las medidas que estime necesarias para el efecto.
- w) Proponer candidatos a la Asamblea General para integrar el Comité Técnico. Los integrantes de este Comité Técnico serán personas de reconocida experiencia en racquetball.
- x) Todas las demás atribuciones y obligaciones que le competen, conforme el Estatuto, disposiciones de la Asamblea General, reglamentos y demás regulaciones.

ARTICULO 32o. Atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo:

- a) Representar legalmente a la Asociación.
- b) Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.
- c) Refrendar los cheques expedidos por la Tesorería y vigilar el buen uso de los fondos de la asociación.
- d) Convocar a sesiones del Comité Ejecutivo.
- e) Presentar el informe anual de labores del Comité Ejecutivo a la Asamblea General.
- f) Convocar ordinaria y extraordinariamente a las sesiones del Comité Ejecutivo.
- g) Velar por el fiel cumplimiento de este Estatuto y de los Reglamentos correspondientes.
- h) Ejecutar y hacer que se ejecuten las disposiciones ordenadas por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.
- i) Firmar la correspondencia y los documentos propios de la Asociación.
- j) Supervisar la organización administrativa de las oficinas de la Asociación.
- k) Conceder el uso de la palabra en las sesiones.
- l) Decidir sobre cuestiones de orden que se susciten en las discusiones.
- m) Someter a votación los asuntos discutidos otorgando su voto de calidad, cuando haya empate y no sea de elección de cargos.

n) Acordar con el Secretario lo relativo a la correspondencia recibida.

ARTICULO 33o. Corresponde a los vocales en su respectivo orden, suplir la ausencia temporal del Presidente y ejercer en tal caso, todas las atribuciones. En igual forma suplirá a otros miembros del Comité.

ARTICULO 34o. Corresponde al Secretario de la Asociación:

- a) Organizar el trabajo de carácter técnico y administrativo de oficinas de la Asociación.
- b) Preparación y despacho de los asuntos relacionados y de la dirección y organización de las oficinas. Informar verbalmente, o por escrito, sobre todos los asuntos pendientes; contestar a las consultas que se le hagan y asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo y de Asamblea General. Cuidar del cumplimiento de los acuerdos de ambas; despachar los asuntos de trámites, firmar las comunicaciones y correspondencia oficial, salvo la que se reserven para sí, el Presidente y el Tesorero; redactar y suscribir, con el Visto bueno del presidente, las actas en los libros correspondientes; tendrá todas aquellas funciones que el Comité Ejecutivo acuerde conferirle y será el jefe de todo el personal de las oficinas de la Asociación, cuyas funciones, horas de trabajo y demás condiciones se fijarán en el Reglamento de orden interno que aprobará el Comité Ejecutivo. Operará los archivos de la Asociación
- c) Publicar todos los años el anuario que comprenderá, por lo menos, las siguientes materias; Composición del Comité Ejecutivo y demás comisiones técnicas o auxiliares de la Asociación; entidades afiliadas, clasificación de campeonatos y competiciones oficiales de la última temporada y cuantos informes puedan ser de utilidad.
- d) Llevar los libros de actas, en los cuales serán cosignadas las sesiones del Comité Ejecutivo y de las Asambleas Generales.
- e) Velar porque la correspondencia se encuentre al día.
- f) Velar por el cumplimiento de los deberes de los empleados administrativos, que tengan a su cargo las labores ordinarias.
- g) Mantener el registro de los campeonatos o pruebas que se organicen, en el cual constarán todos los datos relacionados con los participantes.
- h) Mantener los archivos provistos de estatutos y reglamentos que conciernen, tanto en el orden nacional como en el internacional.
- i) Asistir a todas las sesiones que celebre la Asociación, redactando las actas correspondientes.
- j) Preparar, con la debida anticipación, los informes, documentos y asuntos que se tratarán en las sesiones, formulando la agenda correspondiente.

ARTICULO 35o. Corresponde al Tesorero de la Asociación:

- a) Llevar la contabilidad de la Asociación.
- b) Efectuar cobros y pagos y preparar los presupuestos de gastos de la entidad.
- c) Vigilar la fiel ejecución de los presupuestos de gastos ordinarios y

- extraordinarios.
- d) Controlar la conciliación de los saldos bancarios con los libros de la Asociación.
 - e) Proponer la adquisición de los bienes precisos para satisfacer las necesidades sociales y reglamentar su utilización.
 - f) Informar al Presidente de la marcha de los asuntos pendientes y proponer las medidas que considere necesarias para la buena marcha, en materia de su competencia.
 - g) Manejar conjuntamente con el Presidente de la entidad, la cuenta bancaria a nombre de la Asociación.
 - h) Pagar exclusivamente las cuentas que hayan sido revisadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo.
 - i) Exigir a quien corresponda los comprobantes de pago por toda compra efectuada y mantenerlos a disposición del Comité Ejecutivo.
 - j) Rendir informe mensual del movimiento contable, al Comité Ejecutivo de la Asociación.
 - k) Llevar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
 - l) Denunciar inmediatamente al Comité Ejecutivo cualquier anomalía que encuentre o compruebe.
 - m) Rendir cuentas a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), a la Federación Nacional de Racquetball y a la Contraloría de Cuentas.
 - n) Vigilar porque los fondos que percibe la Asociación y que tienen un fin específico, sean invertidos como lo ordenan el Estatuto, Reglamentos, Acuerdos y Leyes.
 - ñ) Operar los libros necesarios y que exijan las leyes fiscales del país.
 - o) Rendir cuentas puntualmente y cuando lo exija la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG).
 - p) Cobrar cuotas a los afiliados y extender los comprobantes legales.
 - q) Cumplir con todo lo demás ordenado por este Estatuto, Leyes y Reglamentos.

CAPITULO VI

EL ORGANISMO DISCIPLINARIO

ARTICULO 36o. El Organismo Disciplinario estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, distintos a los miembros del Comité Ejecutivo, que serán electos por la Asamblea General. Los miembros del Organismo Disciplinario durarán en sus cargos cuatro (4) años. Tendrán la atribución de sancionar a los miembros de la Asociación, cuando no cumplan con este Estatuto, Reglamentos o con la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

ARTICULO 37o. Las sanciones que podrá imponer el Organismo Disciplinario son:

- a) Amonestación verbal o escrita, a criterio del Organismo.
- b) Pérdida del evento.

- c) Suspensión individual o colectiva.
- d) Expulsión individual o colectiva.
- e) Prohibición de representar a la Asociación en eventos nacionales o internacionales.
- f) Prohibición de utilizar las instalaciones al servicio de la Asociación.

El Organismo Disciplinario aplicará una o más sanciones, según la gravedad de la infracción, no siendo preciso observar el orden en que se consignan.

CAPITULO VII

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 38o. Constituyen el patrimonio de la Asociación, las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como todos los bienes muebles, inmuebles y donaciones que adquiera.

ARTICULO 39o. Todos los ingresos de la Asociación deberán contabilizarse y los bienes deberán registrarse en el libro de inventarios.

ARTICULO 40o. Por todos los ingresos se extenderán recibos en talonarios de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; la falta de entrega del formulario o recibo legal por ingresos varios, constituirá una infracción legal.

CAPITULO VIII

DISTINCION DE LA ASOCIACION

ARTICULO 41o. La Asociación tendrá su propio emblema aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO 42o. El Comité Ejecutivo puede instituir distintivos y premios especiales a personas que hayan contribuido al engrandecimiento y superación del racquetball en alguna forma meritoria.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 43o. La Asociación velará porque todos los integrantes de la misma sean honestos, rectos y activos. El Organismo Disciplinario dictará en los casos que lo ameriten, las medidas disciplinarias, de conformidad con el Estatuto y Reglamento respectivo.

ARTICULO 44o. El órgano de publicidad de la Asociación será el Comité Ejecutivo de la misma o bien, la comisión de prensa o Departamento de Relaciones Públicas,

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA
DE GUATEMALA

458

designados por el Comité; el cual deberá supervisar todas las publicaciones relacionadas con la gimnasia en lo que haga alusión o mención de la Asociación o de la atribución de cualquier record nacional o internacional.

CAPITULO X

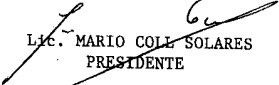
ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 45o. El presente Estatuto entrará en vigor al ser aprobado por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

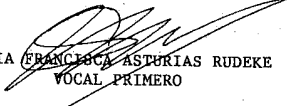
ARTICULO 46o. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala resolverá lo no previsto en este estatuto.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente debiéndose comunicar a donde corresponda.

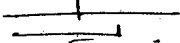
DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES, CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.


Lic. MARIO COLE SOLARES
PRESIDENTE


ERWIN TORRES OCAMPO
VICEPRESIDENTE

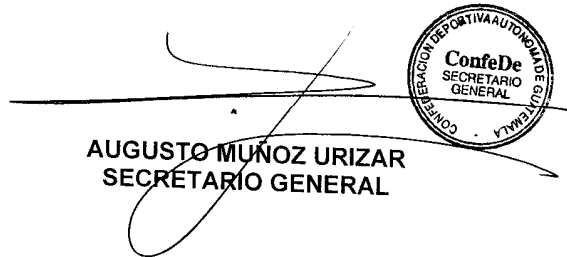

MARIA FRANCISCA ASTURIAS RUDEKE
VOCAL PRIMERO


Lic. JOSE MARIANO ARZU
VOCAL SEGUNDO


FERNANDO SOSA MUÑOZ
VOCAL TERCERO

Comité Ejecutivo

El Infrascrito Secretario General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, CERTIFICA haber tenido a la vista el original del Acuerdo Número 087/91-CE-CDAG, emitido con fecha veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y uno, por el Comité Ejecutivo de esta Institución, por medio del cual se aprueban los Estatutos de la Asociación de Racquetball del Departamento de Guatemala, y como consecuencia se les reconoce como la entidad que tiene como función el gobierno, control, fomento, desarrollo, planificación y fiscalización del deporte de Racquetball en Guatemala, Acuerdo que es reproducido en mi presencia, por lo tanto las doce fotocopias adjuntas corresponden al referido acuerdo. En la ciudad de Guatemala, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dos.


AUGUSTO MUÑOZ URIZAR
SECRETARIO GENERAL

